



Demandante: EDUARDO ENRIQUE DE LA ROSA AYAZO
Demandado: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN
Radicado: 08001-31-05-002-2011-00124-00
Fecha: Mayo 05/2022

SEÑOR JUEZ: Informo a usted que el presente Proceso Ordinario, se encuentra pendiente para señalar las Agencias en Derecho. Sírvasse Proveer,

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

Teniendo en cuenta que la Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de fecha 05 de Marzo del 2019, en la cual CASÓ la sentencia proferida por la Sala Segunda Dual de Descongestión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, del 28 de Junio del 2013, y MODIFICÓ la de primera instancia dictada por el Juzgado Segundo de Descongestión Laboral del Circuito de Barranquilla del 18 de Marzo del 2013, CONDENANDO a la Demanda I.S.S. en Liquidación a reconocer un Contrato de Trabajo y cancelar la suma de \$142'960.719,00 por emolumentos laborales y de conformidad a los arts. 365 y 366 del C.G.P., realícese por secretaria la respectiva liquidación de costas, y donde se incluirá la suma de (\$11'436.857,52) correspondiente al 8% de la condena impuesta, por concepto de AGENCIAS EN DERECHO en atención a lo dispuesto por el Acuerdo 1883 del 2003,numeral 2.1.1.
CUMPLASE,

SAMIR JOSE OÑATE ROJAS
JUEZ

➤ LIQUIDACION DE COSTAS PROCESO ORDINARIO

AGENCIAS EN DERECHO (Primera Instancia)	\$11'436.857,52.
IMPUESTO DE TIMBRE	\$00.
ARANCEL JUDICIAL	\$00.
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$00.
AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$00.

TOTAL	\$11'436.857,52.
-------	------------------

Se fija la presente liquidación de costas por el término de (1) día, y comienza a correr el traslado a las partes al día siguiente por el lapso de tres (3) días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110 del C.G.P.-

Barranquilla, mayo 06 de 2022. -

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

La presente Liquidación de costas después de haberse cumplido lo normado en el 110 del C.G.P., se desfija hoy Mayo 06, a las 05:00 P.M.

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA